REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**CARMEN YOLANDA MENDOZA DASILVA**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA – HOSPITAL DEPARTAMENTAL MANUEL ELKIN PATARROYO LIQIDADO**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2017-00041-00**

Visto el informe secretarial que a antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo del Meta el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandante (folio 126 al 134), contra la sentencia del 28 de junio de 2018 (folios 112 al 119).

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

H.O.

La anterior providencia emitida el 3 de agosto de 2018 se notificó por ESTADO No. 35 Del 6 de agosto de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria